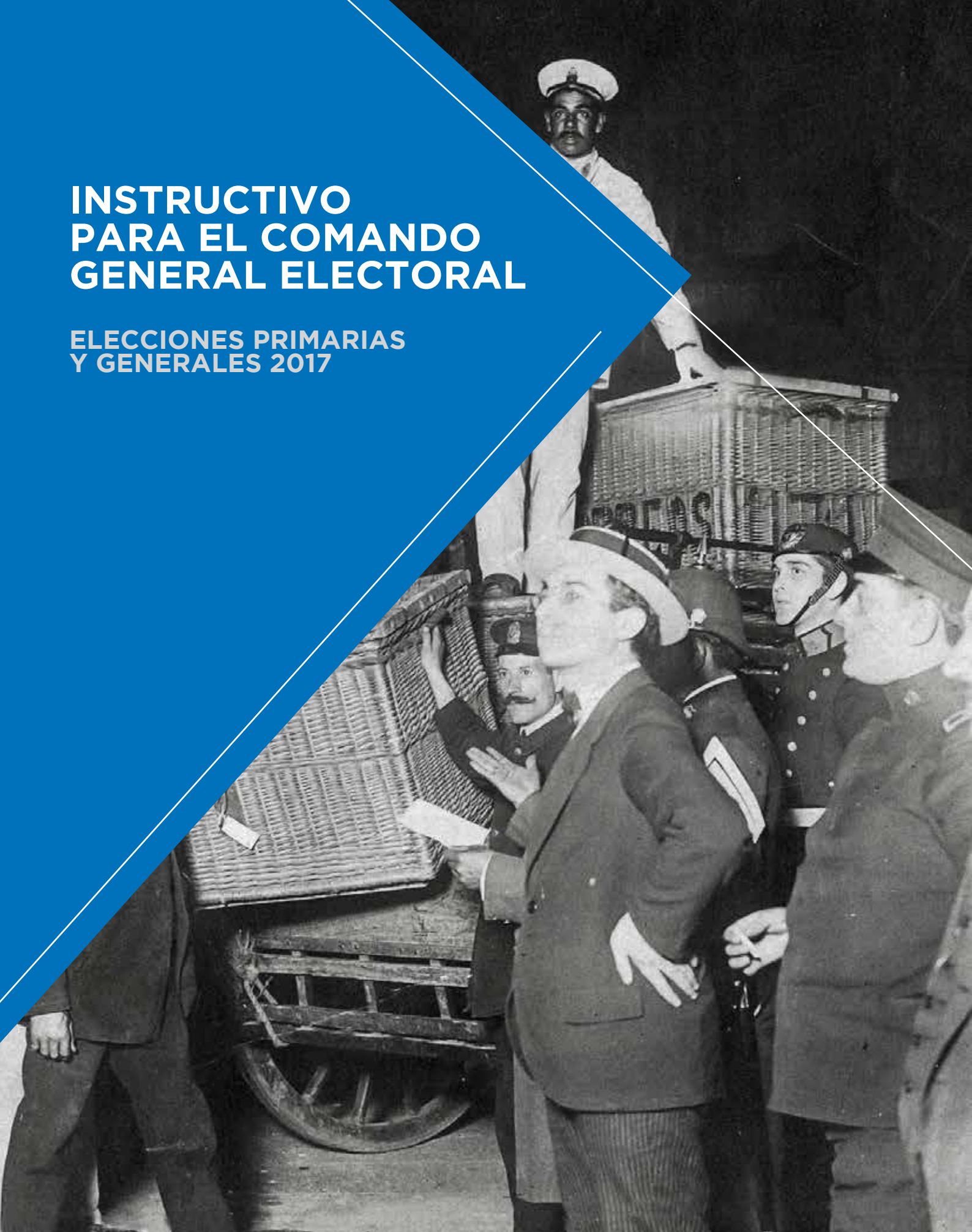


INSTRUCTIVO PARA EL COMANDO GENERAL ELECTORAL

ELECCIONES PRIMARIAS
Y GENERALES 2017





COMANDO GENERAL ELECTORAL

EL COMANDO GENERAL ELECTORAL ESTÁ INTEGRADO POR LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS FUERZAS DE SEGURIDAD.

Tiene a su cargo las funciones de coordinación y ejecución de las medidas de seguridad, tanto de las ELECCIONES P.A.S.O que se realizarán el día 13 de agosto, como de las ELECCIONES GENERALES del 22 de octubre.

EN PARTICULAR, LE COMPETE:

- VIGILAR LOS LOCALES DONDE FUNCIONAN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS Y LAS SEDES DE LA JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL DE CADA DISTRITO.

- CUSTODIAR LAS URNAS Y LA DOCUMENTACIÓN DURANTE SU DESPLIEGUE, REPLIEGUE Y HASTA LA FINALIZACIÓN DEL ESCRUTINIO DEFINITIVO.

- PRESTAR CUSTODIA A LOS EMPLEADOS DEL CORREO A CARGO DEL TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.

- ASISTIR A LAS AUTORIDADES DE MESA EN LO RELATIVO AL ORDEN Y LA SEGURIDAD.

- ORGANIZAR EL INGRESO DE LOS ELECTORES AL ESTABLECIMIENTO A LAS 8:00 HS. Y CERRAR EL LUGAR DE VOTACIÓN A LAS 18:00 HS. (SE DEBE PERMITIR QUE LOS ELECTORES QUE AGUARDABAN SU TURNO DENTRO DE LAS INSTALACIONES, PUEDAN EMITIR SU VOTO).

- PRESTAR COLABORACIÓN A LOS ELECTORES EN GENERAL Y PARTICULARMENTE A LOS CIUDADANOS CON LIMITACIONES PARA EMITIR SU VOTO.

SUJETOS DEL PROCESO ELECTORAL

EN EL ESTABLECIMIENTO DE VOTACIÓN USTED SE ENCONTRARÁ CON LOS SIGUIENTES ACTORES:

- **Presidente de Mesa y Suplente:** son las máximas autoridades de las mesas de votación.
- **Delegado de la Justicia Nacional Electoral:** es un funcionario designado por el Juez Federal con competencia electoral, para actuar como nexo entre éste y los diferentes actores del proceso electoral.
- **Fiscales Partidarios:** son designados por las autoridades partidarias, para representarlos en cada establecimiento de votación.
- **Acompañantes Cívico-Electorales:** son representantes de organizaciones o entidades de la sociedad civil, autorizados por la Justicia Nacional Electoral para efectuar observaciones durante la jornada electoral.
- **Personal del Correo:** es el encargado de la distribución y repliegue del material electoral.
- **Electores:** son todos los argentinos nativos o por opción desde los 16 años de edad y los naturalizados desde los 18 años, que se encuentren inscriptos en el padrón electoral o en actas complementarias y acrediten su identidad.



Presidente de Mesa y Auxiliar



Delegado de la Justicia Nacional Electoral



Fiscales Partidarios



Acompañantes Cívico-Electorales



Personal del Correo



Electores

TAREAS PREPARATORIAS

El día sábado anterior a la elección, en el horario que le informe la Secretaría Electoral, el Delegado de la Justicia Nacional Electoral asistirá al establecimiento de votación para verificar las condiciones edilicias y estar presentes en caso de que se adelante la distribución de los materiales por parte del personal del Correo.

DÍA DE LA ELECCIÓN

7:30hs.

El día de la elección, las autoridades de mesa se presentarán a las **7:30 hs.** a fin de acondicionar la mesa de votación y el cuarto oscuro, acreditar a los fiscales partidarios y en caso de que la distribución no se hubiese adelantado, recibir al personal del Correo.

JORNADA ELECTORAL

Durante los días de elecciones nacionales, las autoridades Judiciales dispondrán que los agentes del Comando General Electoral se ubiquen, en número suficiente, a las órdenes de cada uno de los Presidentes de Mesa, en los locales donde se celebren los comicios.

A LAS

8:00hs. aunque se encuentre presente sólo una Autoridad de Mesa, se dará inicio al proceso de votación y se generará el acta de apertura con la información requerida. **La función de los agentes del Comando General Electoral será garantizar el INGRESO DE LOS ELECTORES al establecimiento de votación.**

Durante la jornada electoral, Usted deberá velar por el correcto y normal desarrollo de los comicios. Para ello, asistirá a las autoridades de mesa en caso de ser solicitado.

Recuerde que, de no cumplir con las órdenes del Presidente de Mesa, éste lo comunicará al juez electoral, quien pondrá el hecho en conocimiento de las autoridades respectivas.

SIN PERJUICIO DE LO QUE ESPECIALMENTE SE ESTABLEZCA EN CUANTO A LA CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LOS COMICIOS, EL DÍA DE LA ELECCIÓN QUEDA PROHIBIDA LA AGLOMERACIÓN DE TROPAS O CUALQUIER OSTENTACIÓN DE FUERZA ARMADA.

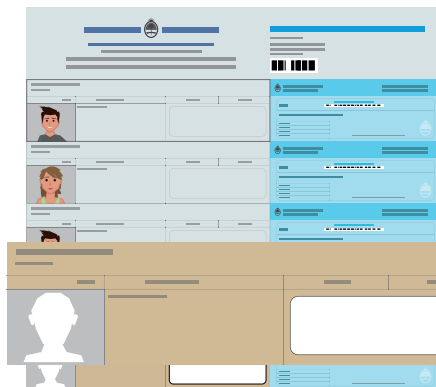
ACONDICIONAMIENTO DEL CUARTO OSCURO

El acondicionamiento del cuarto oscuro refiere a la clausura de todas las puertas y ventanas. Para ello, el PRESIDENTE DE MESA podrá solicitar la colaboración del personal del Comando General Electoral, en tareas como precintar cajones o puertas de muebles en los que puedan esconderse boletas electorales u otros materiales.

VOTO DEL PERSONAL DEL COMANDO GENERAL ELECTORAL

Los agentes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad subordinados al Comando General Electoral votarán en el establecimiento en el que cumplen funciones, siempre que se encuentren inscriptos en el padrón de alguna de las mesas, por todas las categorías de cargos y con el mismo procedimiento que el resto de los electores.

En el caso de que se encuentren identificados con un color especial en el padrón, emitirán su voto, siempre que sean electores del mismo distrito, para determinadas categorías mediante el procedimiento de "sobre-cubierta".



PROCEDIMIENTO DE SOBRE-CUBIERTA:

1. El Presidente de Mesa le entregará el "sobre-cubierta" junto con el sobre de votación.
2. Usted realizará su elección del mismo modo que el resto de los ciudadanos, pero colocará el sobre de votación dentro del sobre-cubierta y luego en la urna.
3. Firmará el padrón en la columna indicada.

4. El Presidente de Mesa le entregará la constancia de votación junto con su DNI.

AL MOMENTO DEL ESCRUTINIO, EL PRESIDENTE DE MESA NO DEBE ABRIR EL SOBRE-CUBIERTA ESPECIAL QUE CONTIENE LOS VOTOS DEL COMANDO GENERAL ELECTORAL. SÓLO DEBE CONTARLOS Y ASENTAR SU CANTIDAD EN EL ESPACIO PREVISTO PARA ELLO EN EL ACTA.

ACCESIBILIDAD ELECTORAL

La Accesibilidad Electoral abarca las medidas, procedimientos y normativas que tienen como finalidad promover y facilitar el acceso pleno de los ciudadanos a los múltiples aspectos que constituyen el proceso electoral, asegurando el goce de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.

¿A QUIÉNES SE DIRIGEN LAS MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD?

Se dirigen tanto a las personas con discapacidad –motriz, sensorial, mental, intelectual o visceral– como a aquellas que presenten limitaciones que interfieran en su desplazamiento, visión, orientación y comunicación. Estas limitaciones pueden ser de carácter permanente o temporal, perceptibles o no. En este sentido, se dirigen también a adultos mayores, embarazadas y personas con diversas “discapacidades invisibles” (cardiopatías, pacientes en diálisis o en tratamientos oncológicos, enfermedades psiquiátricas no incapacitantes, entre otras).

Es su deber prestar colaboración a las personas con discapacidad o limitación –permanente, transitoria–, a fin de facilitar y garantizar la emisión del voto.

Cada establecimiento contará con un cuarto oscuro accesible (COA).

Las autoridades de mesa de los COA podrán solicitar la colaboración del personal del Comando General Electoral para cumplir con las recomendaciones sobre Accesibilidad. Dicha tarea podrá ser llevada a cabo en forma conjunta con los Delegados de la Justicia Nacional Electoral.

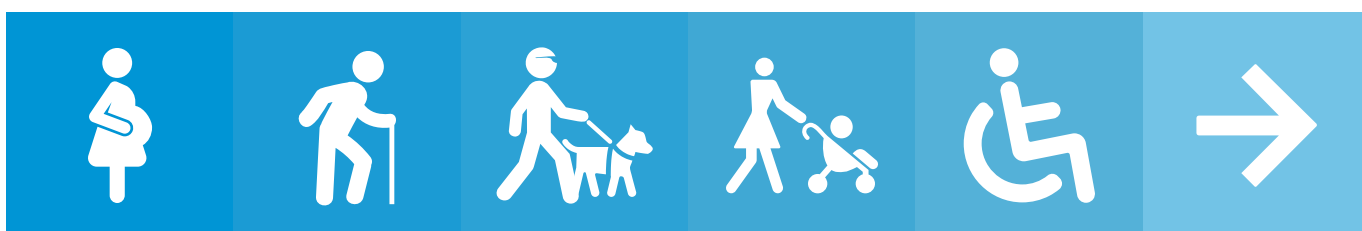
TENGA EN CUENTA QUE SI UNA AUTORIDAD DE MESA DEBE ACOMPAÑAR A UN ELECTOR HASTA EL COA PODRÁ SOLICITARLE LA CUSTODIA DEL MATERIAL DE MESA.

¿QUÉ ES EL VOTO ASISTIDO?

Todo elector con discapacidad o alguna limitación que dificulte la emisión del voto, puede optar por sufragar con la asistencia del Presidente de Mesa o de una persona de su confianza, la que deberá acreditar su identidad. En este caso, el PRESIDENTE DE MESA deberá registrar los datos del acompañante en el espacio de observaciones del padrón.

Recuerde que si un elector ingresa al establecimiento acompañado por un perro de asistencia, se debe permitir su permanencia durante todo el proceso de votación.

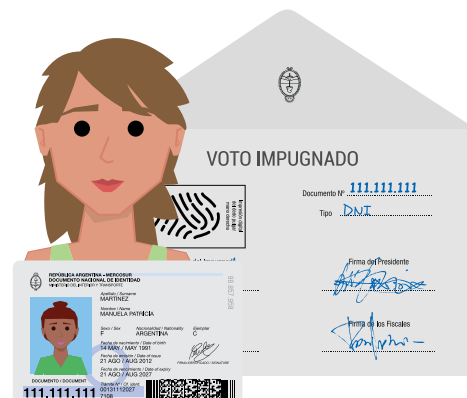
IMPORTANTE: LA URNA NO PODRÁ SALIR DE LOS LÍMITES DEL ESTABLECIMIENTO



VOTO DE IDENTIDAD IMPUGNADA

En los casos en que la Autoridad de Mesa o los fiscales partidarios crean que el elector está falseando su identidad, pueden impugnarla. Luego de que el elector haya emitido su voto, **el PRESIDENTE DE MESA, si así lo considera, podrá solicitar el arresto del elector.**

EL ELECTOR ARRESTADO DEBE PONERSE INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DEL JUEZ FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL



SECRETO DEL VOTO

El secreto del voto es obligatorio durante todo el desarrollo del acto electoral.

Ningún elector puede llegar a la mesa exhibiendo una boleta de sufragio, ni llevar a cabo cualquier manifestación que vulnere el secreto del voto.

PROHIBICIONES

Está prohibido para los electores la portación de armas y el uso de banderas, divisas u otros distintivos durante el día de la elección, doce horas antes del inicio y tres después. Está prohibido ofrecer o entregar a los electores boletas de sufragio dentro de un radio de ochenta metros de las mesas receptoras de votos.

CUSTODIA Y ENTREGA DE BOLETAS DE CONTINGENCIA

La Justicia Nacional Electoral podrá remitir boletas de sufragio al personal de custodia de cada local de votación, correspondientes a todas las agrupaciones políticas que las hubieran suministrado. El personal del Comando General Electoral deberá procurar un lugar adecuado para su resguardo durante el acto electoral y entregarlas a los presidentes de mesa que la soliciten.

CUARTO OSCURO COMPLEMENTARIO O DE CONTINGENCIA (COC)

El Cuarto Oscuro Complementario estará custodiado por el personal del Comando General Electoral, que contará con la asistencia del Delegado de la Justicia Nacional Electoral.

El COC deberá permanecer bajo llave o con acceso rigurosamente controlado y se dispondrán ejemplares de boletas de todas las agrupaciones políticas (o listas) que se hubieran entregado.

Este recinto se utilizará únicamente si un elector informa que faltan boletas oficializadas en el cuarto oscuro correspondiente a su mesa de votación, y la Autoridad de Mesa y los fiscales presentes en el establecimiento no disponen de medios para subsanar tal circunstancia.

CLAUSURA DEL ACTO ELECTORAL, ESCRUTINIO Y DEVOLUCIÓN DE MATERIALES

A LAS

18:00 hs.

deberá cerrar el acceso al establecimiento de votación y permitir que los electores que aguardaban su turno emitan el voto.

Cuando las características del establecimiento no permitan cerrar su acceso y mantener en el interior a todos los electores, el Juzgado Federal con competencia electoral podrá implementar un procedimiento mediante el cual el personal del Comando General Electoral, individualice a los electores que aguardan y autorice su ingreso para votar.

ESCRUTINIO DE MESA:

Cuando haya votado el último elector de su mesa, el Presidente, asistido por el Suplente y con la presencia de los fiscales partidarios acreditados, hará el escrutinio. Hasta la finalización, el personal del Comando General Electoral deberá vigilar el acceso al establecimiento y del recinto donde se realice el escrutinio.

Una vez finalizado, la Autoridad de Mesa entregará al empleado del Correo la urna, el sobre bolsa especial y demás material electoral sobrante.

El personal del Comando General Electoral deberá prestar custodia a los empleados del Correo a cargo del traslado de la documentación electoral, hasta que la urna y demás documentos se depositen bajo la autoridad correspondiente.

DELITOS Y FALTAS ELECTORALES

El Código Electoral Nacional prevé que se impondrá pena de prisión a quienes:

- Mediante violencia o intimidación impidan ejercer un cargo electoral o el derecho al voto.
- Fuerzen u obliguen a un elector antes o durante las horas señaladas para la elección, impidiendo el ejercicio de un cargo electoral o de su voto.
- Suplanten a un elector, voten más de una vez en la misma elección o de cualquier otra forma emitan su voto sin derecho.
- Sustraigan, destruyan o sustituyan urnas utilizadas en una elección.
- Sustraigan, destruyan, sustituyan, adulteren u oculten boletas del cuarto oscuro.
- Sustraigan, destruyan o sustituyan los votos de los electores.
- Falsifiquen total o parcialmente, sustraigan o destruyan actas y documentación electoral o que por cualquier otro medio impidan el escrutinio de la elección.
- Adulteren el resultado del escrutinio.
- Induzcan, por medio de engaño, a otros a votar en determinada forma o abstenerse de ejercer su voto.
- Utilicen medios tendientes a violar el secreto del voto.
- Falsifiquen un padrón electoral o adulteren documentos y que, a sabiendas, lo utilicen en actos electorales.
- Retengan documentos cívicos de terceros.
- Obstaculicen, demoren o detengan el transporte de cualquier documentación electoral.
- Revelen su voto al momento de emitirlo.

EN TODOS LOS CASOS, LOS RESPONSABLES DEBERÁN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL.

